

Redacción revisada de las medidas educativas y disciplinarias 2019/2020



Deutsche Schule/Colegio Alemán
Santa Cruz de Tenerife
Calle Drago 1
38190 Tabaiba Alta
Santa Cruz de Tenerife

Anexo 2 al Reglamento escolar
Redacción actualizada del 24.10.2019

**[Deutsche Schule/
*Colegio Alemán Santa Cruz de Tenerife***

Contenido

1. Medidas educativas y disciplinarias	3
1.1 Medidas educativas	3
1.2 Medidas disciplinarias	3

1. Medidas educativas y disciplinarias

- Las medidas educativas y disciplinarias garantizan el cumplimiento de la misión formativa y educativa del colegio y sirven a la protección de las personas y de los objetos.
- Las medidas educativas tienen siempre prioridad sobre las medidas disciplinarias.
- Las medidas educativas y disciplinarias no necesariamente siguen una jerarquización, sino que se debe respetar el principio de proporcionalidad.

1.1 Medidas educativas

Las medidas educativas sirven al refuerzo educativo de los/las alumnos/as.

Se pueden considerar las siguientes medidas educativas:

- Conversación educativa (individual, en grupo) entre profesores/as y alumnos/as.
- Amonestación verbal o escrita por parte de los/las profesores/as de la asignatura o los/las profesores/as tutores/as.
- Encargo de tareas sociales para el colegio, medidas de entrenamiento social dentro del colegio, o medidas destinadas a reparar los daños causados.
- Retirada temporal de objetos.
- En el caso de conductas indebidas repetidas, información escrita a los padres.

Si es necesario, las medidas deberán ser coordinadas con el psicólogo del colegio.

En principio, todo profesor está autorizado a tomar medidas educativas. Los/las profesores/as tutores/as, los/las directores/as de departamento, los padres y, en su caso, la dirección de la escuela, deberán ser informados de las medidas educativas adoptadas.

Las medidas educativas acordadas se anotarán en el libro de clase.

1.2 Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias sólo podrán imponerse en el caso de que otras influencias educativas no sean suficientes o si la gravedad del hecho no permite la adopción de medidas educativas. Antes de decidir sobre las medidas disciplinarias, el/la alumno/a y sus padres o tutores tendrán la oportunidad de expresarse, pudiendo implicar a una persona de su confianza que pertenezca al colegio. Esta audiencia también podrá tener lugar directamente antes de la reunión del claustro de profesores de clase o del claustro parcial.

Si es necesario, las medidas deberán ser coordinadas con el psicólogo del colegio.

Se pueden considerar las siguientes medidas disciplinarias:

- (1) Amonestación escrita por las direcciones de los departamentos o por la dirección del colegio.
- (2) Cambio a una clase paralela o a otro grupo de aprendizaje.
- (3) Exclusión temporal de clase durante uno a tres días de clase.
- (4) Exclusión temporal de clase o de un evento escolar durante cuatro a diez días de clase.
- (5) Amenaza de exclusión del colegio.
- (6) Exclusión del colegio.

El claustro de profesores de clase decidirá en el caso de las medidas disciplinarias descritas bajo los puntos 1 a 3, y en el caso de las medidas del punto 4, decidirá el claustro parcial (claustro disciplinario) elegido por el claustro general de profesores y compuesto por un miembro de la dirección del colegio, la dirección competente del departamento, la psicóloga escolar, el profesor tutor así como por tres miembros permanentes del cuerpo docente elegidos para un periodo de un año escolar.

Y sobre las medidas descritas bajo los puntos 5 y 6, decidirá el claustro general de profesores.

Las medidas disciplinarias para grupos enteros solamente serán admisibles si cada uno de los miembros del grupo ha cometido una falta.

Las medidas disciplinarias acordadas serán comunicadas por escrito a los padres o tutores y se anotarán en el expediente del alumno/ de la alumna.

En principio, la dirección del colegio (el director o vicedirector), podrán imponer la exclusión temporal de clases con efectos inmediatos sin el previo consentimiento de los gremios cuando ya no queda otra forma de garantizar una vida escolar ordenada o cuando existe un riesgo para la seguridad de las personas implicadas o se hayan producido daños materiales considerables.

Los padres o tutores en principio podrán oponerse a todas las medidas educativas y disciplinarias adoptadas. La objeción deberá presentarse por escrito al colegio, en un plazo máximo de cuatro semanas contadas desde la notificación de las medidas educativas o disciplinarias.